

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Registro Nacional
de las Personas Naturales

CONTRATO No. RNPN-27/2023

SI-09/2023-RNPN

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO (LOTE UNO, ITEMS UNO, DOCE, TRECE)”

NOSOTROS: FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE, (

, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y

Registrador Nacional del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y como tal

Representante Legal del referido Registro; Institución creada por ley, de Derecho Público, con

autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero, con personería jurídica

propia, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador y con Tarjeta de Identificación

Tributaria número ;

y que en el transcurso del presente contrato me podré denominar indistintamente “El

Contratante o el RNPN”; y por otra parte,

c

, actuando en nombre y representación

en mi calidad Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **GRUPO**

MANTECH SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **GRUPO**

MANTECH S.A. DE C.V.,

de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria c

; que en el transcurso del presente contrato me denominaré

“LA CONTRATISTA” y en los caracteres antes dichos, convenimos en celebrar el contrato de

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO” (LOTE UNO, ITEMS UNO, DOCE,

TRECE)” conforme a las Solicitud de Ofertas y a la Certificación de Punto de Acta de la Sesión

Ordinaria de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, número MIL

DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, que en

el punto número DIECINUEVE se acordó: b) adjudicar de forma total el Lote UNO (ítems UNO,

DOCE Y TRECE), del referido proceso del método de contratación de subasta electrónica inversa

N° SI-CERO NUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS-RNPN, a favor de la contratista. Este contrato estará

sujeto a las condiciones establecidas en la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas,

al Lineamiento para el Método de Contratación De Subasta Inversa u cualquier otro aplicable al

presente Contrato, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), la Solicitud

de Ofertas y demás leyes vigentes y aplicables a la materia, así como a las siguientes cláusulas. I.

DEFINICIONES. a) **Aclaraciones/Enmiendas:** Es toda modificación, eliminación o ampliación que

se realice a la solicitud de ofertas, expedida dentro del plazo de la ley, por la autoridad

competente o Titular y comunicadas a todos los ofertantes que hayan obtenido en legal forma

este documento. Deberá realizarse por medio escrito o cualquier otro medio tecnológico que

garantice la recepción del documento y pueda verificarse su recepción; b) **Adjudicación:** Es el

acto por el que el RNPN, previa evaluación de las ofertas presentadas, selecciona a la que se

ajusta sustancialmente a los instrumentos de contratación, de conformidad al artículo cien de la

Ley de Compras Públicas; c) **Administrador de Contrato:** Persona nombrada por el Titular

mediante Acuerdo como contraparte Institucional en el seguimiento y ejecución del Contrato, según lo regulado en los Artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP; **d)**

Apostilla: Nota puesta al final de un documento público o en hoja adherida a éste, por medio del cual se certifica la autenticidad de la firma y del sello en él contenidos, así como la calidad del funcionario firmante, con el fin de que tal documento surta efectos en un país extranjero, con base en el Convenio de la Haya de mil novecientos sesenta y uno sobre la Eliminación del Requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjero; **e) COMPRASAL:** Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador, cuya finalidad es automatizar las operaciones de los procesos de adquisiciones y contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, que la Administración Pública realice, administrado por la DINAC; **f) Contratante:** El Registro Nacional de las Personas Naturales, que en lo sucesivo se podrá denominar RNPN; **g) Contratista:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que por medio de contrato provee a una institución de la administración pública a quien ha sido adjudicada la compra y que ejecutará el contrato; **h)**

Contrato: Acuerdo o Instrumento jurídico, en virtud del cual establecen las obligaciones, condiciones y derechos originados de la adjudicación para la prestación del servicio o bienes objeto de este documento. Documento legal que envía la entidad de la administración pública (comprador) a su proveedor, en el cual se deja constancia del compromiso que asume el comprador de pagar los productos, bienes o servicios según aplique, específicos contratados con el vendedor, estableciéndose en el mismo vinculaciones con los documentos de solicitud, las condiciones de pago y del servicio a proporcionar.; **i) Declaración desierta:** Es la declaratoria que formula el Titular de la Institución o su designado, cuando no se han presentado ofertas para un determinado proceso, o las que se han presentado no cumplen los requisitos legales y/o técnicos

y demás, exigidos en este documento; **j) Días calendario:** Son todos los días del año, laborales o no; **k) Días hábiles:** Los días laborales de la Administración Pública, exceptuando sábados, domingos, y días oficiales festivos de acuerdo con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Código de Trabajo y al Reglamento Interno de Trabajo y Contrato Colectivo de Trabajo del RNPN; **l) Documento de Solicitud de Oferta (DSO):** Documento en el cual se definen las normas, exigencias, requisitos y procedimientos que deben reunir los bienes o servicios que la Administración Pública solicita; **m) LCP:** Ley de Compras Públicas; **n) Multas por mora:** Es una sanción administrativa establecida en la LCP, a consecuencia de la mora en el cumplimiento de obligaciones en los contratos por causas imputables al contratista y que son cuantificables en días; **ñ) Persona jurídica:** Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por varias personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro; **o) Prevenciones:** Advertencia que se formula con fines de subsanación a correcciones y omisiones de documentación solicitada en este documento; **p) Subsanación:** Cumplimiento de las observaciones realizadas con respecto a las correcciones y omisiones de los documentos de la oferta; **q) UCP:** Unidad de Compras Públicas. Responsable de la descentralización operativa y de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes o servicios; **r) DINAC:** Dirección Nacional de Compras; **s) Especificaciones Técnicas:** Son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias, requisitos y procedimientos que deben reunir los bienes que la Administración Pública solicita; **t) Oferta Técnica:** Documento por medio del cual presentó el Contratista la información sobre los servicios a prestar u obras a ejecutar descritos técnicamente; **u) Oferta Económica:** Documento por medio del cual se presenta la información

sobre los precios de los servicios a prestar u obras a ejecutar; **v) Garantía:** Aquellas que se otorguen a favor del RNPN, para asegurar un compromiso sobre los servicios ejecutados; **w) Acta de Recepción:** Documento de carácter oficial que hace constar, la recepción del servicio por parte del Administrador del Contrato, pudiendo ser parcial, provisional o definitiva, siendo cualquiera de estas recibidas a entera satisfacción de los bienes; y **x) Incumplimiento:** Acto en el que el contratista no resuelve favorablemente la falta señalada por el Administrador del Contrato en la forma y tiempo que esté establezca. **II. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Equipamiento Tecnológico, según la Solicitud de Oferta, y la Oferta adjudicada del referido proceso de contratación. **III. PLAZO DEL CONTRATO.** La Contratista se compromete por medio del presente documento a brindar el servicio objeto de este contrato, a partir de la fecha de su firma y lo estará hasta la expiración del plazo pactado para su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad a lo regulado en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas. **IV. ALCANCE DEL SERVICIO.** El alcance del servicio objeto del presente contrato será el contemplado en la Solicitud de Oferta y la Oferta adjudicada. **V. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por el objeto de este contrato, el precio que deberá pagar el RNPN a la Contratista es de un monto total de hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO 66/100 (\$267,641.66), DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valor que ya incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios –IVA–, según precios derivados de la siguiente manera: Con respecto al LOTE UNO, que contiene: a) El ítem UNO, Suministro de Micro Data Center Para Centro de Contingencia del RNPN, por la cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$69,447.57) con IVA incluido, b) Para el ítem DOCE, Suministro

de UPS para cien KVA para edificio Carbonell, por la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$149,544.09) con IVA incluido, c) Para el ítem TRECE, Suministro de Sistema BMS para gestión y administración de la infraestructura del Centro de Datos Principal y Alterno, por la cantidad de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$48,650.00) con IVA incluido. Se aclara que, la fuente de financiamiento del presente contrato es mediante Recursos Propios. Queda expresamente definido que la forma de pago por el servicio será al crédito de sesenta a noventa días calendario, asimismo la forma de pago será una sola. La Forma de Facturación podrán ser de dos formas: **a) Facturación Ordinaria:** En caso que el Contratista emita factura ordinaria, deberá presentarla en la Unidad de Tesorería del RNPN, ubicada en la tercera planta del Edificio Carbonell 1, Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 4 ½ carretera a Santa Tecla, colonia Roma, pasaje Carbonell, San Salvador, para la emisión del respectivo quedan. Es importante mencionar, que la factura deberá presentarse conjuntamente con el acta de recepción donde se haga constar que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción, debidamente firmada y sellada por el Contratista y firmada por el Administrador del Contrato. Asimismo, para el trámite de pago anteriormente citado el Contratista deberá remitir en físico copia a la UCP y al Administrador de Contrato; **b) Facturación Electrónica:** En el caso que el Contratista emita factura electrónica, éste deberá enviarla a la Unidad de Tesorería al siguiente correo electrónico facturaelectronica@rnpn.gob.sv con copia al correo electrónico del administrador de contrato respectivo y a la UCP al correo y

la cual deberá enviarse conjuntamente con el acta de recepción parcial donde se haga constar que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción, debidamente

firmada y sellada por el Contratista y firmada por el Administrador del Contrato, ambos documentos en formato PDF. Cuando el Contratista envíe los correos electrónicos, deberá identificar en el asunto con el número y nombre del proceso y el nombre del archivo deberá identificarlo con el número del contrato y el nombre del Contratista. Las facturas, sean ordinarias o electrónicas, deberán ser a nombre del Registro Nacional de las Personas Naturales y deberán ser emitidas en dólares de los Estados Unidos de América. Tanto en la facturación ordinaria como electrónica, en cada factura debe venir descontado el UNO POR CIENTO (1%) en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, según aplique. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país. La forma de pago será crédito y no contra entrega del referido servicio. El trámite de pago se realizará en un plazo de treinta a sesenta días calendarios según la clasificación del Contratista como Empresa determinado en el Artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, después de recibir la factura y acta de recepción, de acuerdo con las especificaciones y precios establecidos en la oferta y la Solicitud de Oferta. El pago podrá realizarse de dos formas, por medio de **Pago Electrónico**, para lo cual será necesario que el Contratista presente al RNPN cualquiera de la siguientes alternativas: 1) Cuenta bancaria con el que el RNPN, realice la mayoría de sus operaciones financieras; o 2) Cuenta bancaria de cualquier banco que el RNPN establezca como opción; o por medio de **Pago con Cheque**, para lo cual el Contratista deberá presentar cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por el RNPN o cualquiera que la Contratista opte por esta vía de forma voluntaria. **VI. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA.** El Contratista deberá entregar el

servicio objeto del presente contrato en la Colonia Manuel José Arce, Avenida Caballeria, Complejo Ex COOPEFA, local A-TRES, Data Center RNPN. El plazo de entrega será de un día hábil después de entregado el contrato al contratista. Con respecto a la forma de entrega, la contratista deberá realizar una sola de entrega, y demás requisitos establecidos en la Sección I, Literal I, Numeral 28 “Plazo de entrega y forma” y las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Oferta. El Administrador de Contrato, podrá reprogramar las fechas de entrega por motivos de conveniencia institucional, debiendo informar oportunamente al contratista. Si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la calidad del servicio el Administrador del Contrato deberá formular por escrito o mediante correo electrónico a la contratista el reclamo respectivo, para que la contratista subsane dentro de los plazos establecidos para cada actividad, cumplimiento. **VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El RNPN pagará a la contratista el precio del contrato de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento. **VIII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato, conforme a la Sección III “Especificaciones Técnicas” de la Solicitud de Oferta y para efectos ejemplificativos los siguientes:

ITEM UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS SUMINISTRO DE MICRO DATA CENTER PARA CENTRO DE CONTINGENCIA DEL RNPN.

El contratista deberá suministrar un arreglo de tres gabinetes sellados que funcionen como un micro data center, este deberá tener las siguientes características:

1. CENTRO DE DATOS DE CONTINGENCIA

DETALLE ESP. TÉCNICA SOLICITADA
3 Gabinetes de 42UR
Una solución redundante N+1 de UPS's de 10kVA como mínimo.
Un sistema de detección y supresión de incendios con agente limpio.
El sistema debe poseer un sistema redundante N+1 de aire acondicionado de precisión
Sistema de sensores de derrame de líquido, temperatura, apertura de puerta, humo, humedad y accesorios de conexión.
Sistema de monitoreo que permita ver por medio de display LCD las variables principales del sistema.
Módulo de distribución de potencia que cuente con protecciones para los PDU, switch de transferencia manual para poner en bypass el sistema UPS.
Unidades de distribución de energía PDU's a 220v
Switches de transferencia automática ATS's a 120v
1.ARREGLO DE GABINETES
El contratista deberá suministrar 3 gabinetes con las siguientes características:
Altura: 42UR
Ancho: 0.6 mts.
Profundidad: 1.20 mts
Puerta delantera con vidrio para evitar mezclar aire frio y caliente.
Capacidad de carga estatica de 1500kg
El gabinete debe contar con aislamiento térmico en zonas de intercambio de calor para evitar condensación.
Luces led traseras
El rack es certificado ANSI / EIA, RS-310-E, DIN41491: PART1, IEC297-2, DIN41494, PART7
El gabinete está equipado con cerraduras de puerta inteligentes controladas por el módulo de red para el estado de ENCENDIDO / APAGADO de la puerta. En el estado de apagado del módulo de control de red, la puerta no se puede abrir. En casos especiales, la puerta se puede abrir mecánicamente en el panel lateral del gabinete.

2.SOLUCIÓN REDUNDANTE DE UPS

El contratista deberá suministrar dentro de la solución 2 UPS con las siguientes características:

Capacidad de 10kVA /9kW

Deben estar dentro de los racks, por lo que deben abarcar como máximo 9UR.

Tipo de conector de entrada: tipo bornera.

Voltaje nominal de entrada: 120/208V

Rango de frecuencia de entrada: 60 Hz: 50–70 Hz, 50 Hz: 40–60 Hz

Factor de potencia de entrada: >0.99 typical

Tipos de receptáculos de salida: (1) L6-30R, (2) L14-30R, cableado

Topología: Online/Double-conversion

Factor de onda tipo sinusoidal verdadera.

Factor de potencia de salida de 0.9

Voltaje de salida: 120/208Vac

Rango de voltaje de salida: $\pm 1\%$

frecuencia de salida: 50/60 Hz

Posee tarjeta de red SNMP

3.SISTEMA DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS.

El contratista deberá suministrar un sistema de detección de incendios con las siguientes características:

La detección deberá ser por medio de detectores puntuales.

La supresión deberá ser por medio de agente limpio.

Los cilindros o sistema de supresión de incendio no deben requerir unidades de rack U

La supresión debe usar un tubo flexible reactivo al calor, que se enruta estratégicamente a través de los servidores o caras internas de los gabinetes. También puede usar una manguera directa de descarga para toda el área.

El tubo flexible al calor está presurizado con nitrógeno para activar el cilindro conectado al fluido de protección contra incendios para extinguir el incendio de forma rápida y confiable. De usar manguera flexible esta debe estar certificada para aplicaciones críticas.

El micro data center debe contar con una sirena estroboscópica especial para dar aviso en caso de conato de incendio.

En caso de incendio debe enviar señal de apagado a los equipos de aire acondicionado.

El contratista adjudicado debe tener en su planilla un ingeniero mecánico certificado con el fabricante del agente limpio, se debe proveer atestados del ingeniero, certificado del fabricante y copia de planilla donde se valide que pertenece a la empresa en El Salvador.

4. SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN

El contratista deberá suministrar un sistema de aire acondicionado por gabinete con las siguientes características:

Deberá contar con PID para el aire acondicionado con autoadaptación al cambio de carga en el gabinete del equipo y autorregulación para la frecuencia de operación del compresor y control de precisión para el ambiente interno.

El aire acondicionado deberá operarse y controlarse automáticamente después de encenderlo.

El equipo de aire acondicionado deberá venir incorporado dentro del gabinete en la parte baja, no deberá exceder las 6 UR.

Deberá estar diseñado para entornos de gabinetes de equipos; R410A respetuoso con el medio ambiente

Fluido refrigerante, refrigeración por aire y disipación de calor.

Deberá contar con un compresor controlado por inversor de CC.

La regulación de velocidad deberá ser de tres engranajes del soplador y deberá adoptarse para el aire acondicionado. Velocidad de onda cortada.

La regulación se utiliza para el ventilador de tiro externo para realizar el funcionamiento completo de la máquina con alta relación de eficiencia energética y relación de calor altamente sensible.

La capacidad de enfriamiento de cada equipo de AAP deberá ser como mínimo de 3.5kW

El caudal de aire deberá ser de al menos 580 m³/h

La ventana de coltaje de cada equipo deberá ser de 198 a 253 Vac

Cada gabinete deberá contar con un equipo de aire acondicionado.

El equipo de aire acondicionado debe poder ser monitoreado por el controlador principal.

El equipo deberá ser capaz de realizar pruebas con un banco de carga certificado UL para montaje en Rack que permita calibrar y comisionar el equipo de aire acondicionado.

5- SISTEMA DE SENSORES Y ACCESORIOS

Deberá poseer al menos un detector de humo por rack

Deberá poseer al menos un sensor de THR por Rack

Deberá poseer un sensor de derrame de líquidos por Rack

Cada gabinete deberá poseer una chapa magnética con sensor de apertura o cierre de puerta

6-SISTEMA DE MONITOREO

El sistema de monitoreo debe estar formado por los siguientes componentes:

Una consola de monitoreo de 1UR

Debe monitorear los siguientes componentes: UPS, aire acondicionado, sensores de monitoreo ambiental.

El contratista debe suministrar una solución con una pantalla LCD touch screen instalada desde fábrica en la parte exterior de cada gabinete.

Este arreglo de Gabinetes deberá poder ser administrado de forma remota por el administrador del Centro de Datos, mediante un webserver.

7-MÓDULO DE DISTRIBUCIÓN DE POTENCIA.

El contratista deberá suministrar un módulo de distribución central de potencia con las siguientes características:

El módulo de distribución de potencia debe de ser máximo de 3UR

Este debe poseer los térmicos de entrada y salida de los UPS.

Debe poseer protección contra sobrecargas y rayos.

De poseer el bypass de mantenimiento.

8-UNIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA PDU'S

El contratista deberá suministrar un PDU por rack con una capacidad mínima de 24A con las siguientes características:

Forma de la PDU: Vertical, se montará en la parte trasera de los gabinetes, 38 UR de longitud
Conector de entrada: Tipo L6-30P
Frecuencia nominal: 50/60 Hz
20 salidas tipo C13 y 4 Salidas tipo C19
Voltaje de entrada: 200-240V
9. SWICHES DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA
El contratista deberá suministrar un ATS por rack con una capacidad mínima de 16A con las siguientes características:
El ATS debe ser 1UR como máximo.
Forma de la ATS: Horizontal
Conector de entrada: (2) 5-20P
10 salidas tipo 5-20R
Voltaje de entrada: 120Vac

CONDICIONES REQUERIDAS AL CONTRATISTA

Condiciones Técnicas Generales
El proyecto debe ser ofertado en su totalidad, es decir no se aceptarán propuestas parciales.
El ofertante debe presentar la documentación que la acredita como distribuidor autorizado y centro de servicio autorizado para brindar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución ofertada.
La entrega del proyecto deberá ser administrada por la figura de un Gerente de proyecto y deberá estar en planilla del contratista.
El líder técnico del proyecto deberá ser un Ingeniero Eléctrico con título universitario certificado en soluciones de misión crítica y deberá estar en la planilla del contratista.
Deberá incluir los certificados del siguiente personal al menos 1 especialista en sistemas de supresión de incendios y al menos 2 especialistas en UPS y sistemas de distribución eléctrica.

Todos los especialistas entrenados en dichos sistemas deben residir en El Salvador para poder brindar soporte a la solución ofertada al RNPN, por lo que deberá entregar carta del fabricante con los nombres del personal certificado en la solución ofertada.

La empresa que gane la negociación deberá poseer un servicio de Mesa de ayuda que funcione 7 días x 24 horas x 365 días, con certificación para el manejo de incidentes para lo cual será necesario que el contratista entregue una constancia de certificación de sus operadores en nómina.

El contratista deberá poseer una plataforma en línea (WEB), donde al ingresar un usuario y contraseña se podrá observar el estado de los equipos y sus mantenimientos asociado al número de contrato.

El mecanismo a utilizar para interponer un requerimiento o reclamo será por medio de una llamada telefónica, correo electrónico o personalmente, al Centro de Atención de Requerimientos (Mesa de Ayuda) de la contratista.

El cumplimiento de los tiempos de atención (SLA) pactados será contado a partir del momento de recepción del requerimiento por la contratista en su centro de atención y será de 1 hora, 2 máximo para tiempo de respuesta de un Ingeniero y de 4 horas para atención en sitio y resolución.

Sera responsabilidad de la contratista velar porque la solución del MDC funcione correctamente ante los eventos que pudieran presentarse. Para cumplir lo anterior la contratista podrá implementar procedimientos o ejecutar pruebas cuando lo considere conveniente, sin costo alguno y en coordinación con personal deL RNPN

La contratista deberá entregar y mantener actualizada una lista que contenga los parámetros de configuración de los componentes críticos del MDC

El contratista debe brindar un año de garantía a todos los componentes de la solución.

Contratista deberá incluir en su oferta al menos 3 referencias de proyectos similares instaladas en entidades de gobierno o empresa privaFda.

El contratista deberá entregar los equipos 1 día hábil después entregado el contrato al contratista

ITEM 12: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRO DE UPS DE 100 KVA PARA EDIFICIO CARBONELL.

Con base en lo anterior, el contratista deberá suministrar equipos con las siguientes características:

DETALLE ESP. TÉCNICA SOLICITADA

El contratista deberá suministrar un UPS de las siguientes características:
Capacidad de potencia nominal de 100 kVA
El factor de forma de UPS debe ser de torre
La configuración del equipo UPS debe de ser trifásica
El voltaje de entrada nominal del equipo UPS debe ser 208V, 3 F + N + T
El rango de voltaje de entrada del UPS debe de ser -15%, +15% a 208V
El voltaje nominal de salida debe de ser 120/208V, 4 cables
El factor de potencia de entrada debe de ser >0.99 a carga resistiva máxima
EL THDi del equipo debe de ser menor a 3%
Tiene que tener certificaciones UL, FCC, IEC, cULus
El factor de potencia de salida del equipo debe ser igual a 1
El voltaje de salida de fábrica debe ser 120V / 208V, menos del 3% de THDi (Carga resistiva plena), menos de 0.2V de Desviación Máxima de CD menos de $\pm 1^\circ$ de Desviación Máxima de Ángulo de Fase; Menos de $\pm 3\%$ de Desviación Máxima de Desbalanceo de Voltaje
La compatibilidad de frecuencia del equipo debe ser de 50Hz/60Hz
La regulación de voltaje del equipo en modo de línea debe de ser $\pm 1\%$
La forma de onda de CA de salida en modo CA debe ser onda sinusoidal pura
Equipo debe incluir bypass de mantenimiento
Equipo debe incluir banco de baterías
La profundidad del UPS debe de ser de 850mm
La altura del UPS debe de ser 1,600mm
El ancho del UPS debe de ser de 600mm
El material del gabinete del UPS debe de ser de acero
Las dimensiones del módulo de potencia del UPS deben de ser: 62.99 x 23.62 x 33.46 (Al x An x Pr / pulgadas)
El peso de la unidad debe de ser de 708 libras como mínimo

Entrega: El contratista deberá entregar los equipos 1 día hábil después entregado el contrato al contratista

Además, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

Condiciones Técnicas Generales
El ofertante debe presentar la documentación que la acredita como distribuidor autorizado y centro de servicio autorizado para brindar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución ofertada.
El líder técnico del proyecto deberá ser un Ingeniero Eléctrico con título universitario y deberá estar en la planilla del contratista.
Deberá incluir los certificados del siguiente personal:
Al menos 1 especialista en UPS y sistemas de distribución eléctrica.
Todos los especialistas entrenados en dichos sistemas deben residir en El Salvador para poder brindar soporte a la solución ofertada al RNPN, por lo que deberá entregar carta del fabricante con los nombres del personal certificado en la solución ofertada.
La empresa que gane la negociación deberá poseer un servicio de Mesa de ayuda que funcione 7 días x 24 horas x 365 días, con certificación para el manejo de incidentes para lo cual será necesario que el contratista entregue una constancia de certificación de sus operadores en nómina.
El contratista deberá poseer una plataforma en línea (WEB), donde al ingresar un usuario y contraseña se podrá observar el estado de los equipos y sus mantenimientos asociado al número de contrato.
El mecanismo a utilizar para interponer un requerimiento o reclamo será por medio de una llamada telefónica, correo electrónico o personalmente, al Centro de Atención de Requerimientos (Mesa de Ayuda) de la contratista.
El cumplimiento de los tiempos de atención (SLA) pactados será contado a partir del momento de recepción del requerimiento por la contratista en su centro de atención y será de 1 hora, 2 máximo para tiempo de respuesta de un Ingeniero y de 4 horas para atención en sitio y resolución.

Sera responsabilidad de la contratista velar porque la solución del UPS funcione correctamente ante los eventos que pudieran presentarse. Para cumplir lo anterior la contratista podrá implementar procedimientos o ejecutar pruebas cuando lo considere conveniente, sin costo alguno y en coordinación con personal deL RNPN

Toda prueba adicional que la Contratista desee realizar para garantizar el funcionamiento de la solución, deberá ser de común acuerdo con el Administrador del Contrato

La contratista deberá entregar y mantener actualizada una lista que contenga los parámetros de configuración de los componentes críticos del UPS

El contratista debe brindar un año de garantía a todos los componentes de la solución.

Al contratista que gane la negociación se le solicitará que a partir de la orden de inicio contará con 10 días hábiles para presentar un plan de trabajo para la instalación de todo el sistema eléctrico solicitado

Contratista deberá incluir en su oferta al menos 3 referencias de proyectos similares instaladas en entidades de gobierno o empresa privada.

Garantía:

1. Para todos los equipos instalados en este proyecto, se solicita de un año la garantía.

2. para la instalación del cableado electrico y accesorios utilizados en este proyecto, se solicita de un año la garantía.

El contratista debe entregar todos los equipos 1 día hábil después de entregado el contrato al contratista.

ITEM 13: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRO DE SISTEMA BMS PARA GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL Y ALTERNO.

Con base en lo anterior, el contratista deberá suministrar equipos con las siguientes características:

DETALLE ESP. TÉCNICA SOLICITADA

El contratista deberá suministrar un BMS con las siguientes características:

SISTEMA BMS

El sistema permitirá una gestión centralizada del sistema

El sistema permitirá el monitoreo centralizado y remoto de los equipos integrados al sistema.
Se suministrará una Interfaz gráfica que permita el diseño a la medida dependiendo del edificio y equipos a integrar.
La interfaz permitirá navegar rápidamente a edificios individuales utilizando etiquetas para diagnosticar problemas, permitirá comparar datos entre edificios
El sistema BMS permitirá exportar datos del sistema a bases de datos externas
El BMS permitirá la integración de otras aplicaciones empresariales y/o marcas
Integrará a otras aplicaciones, como gestión de órdenes de trabajo, análisis, etc.
Herramienta única utilizada para programar el supervisor WEB-8000.
Copia de seguridad remota de aplicaciones WEB-8000 en Supervisor
Aprovisionamiento por lotes de actualizaciones de firmware WEB-8000, credenciales de seguridad, aplicaciones y opciones de puesta en marcha desde Supervisor
Sólidas capacidades analíticas integradas compatibles con componentes y visualizaciones estándar de Niagara
Compatible con Niagara Analytics, que agrega fuentes de datos, bloques de programación funcionales y matemáticos para habilitar algoritmos analíticos sofisticados
Compatibilidad con la aplicación de seguridad y control de acceso WEBs Enterprise Security.
Permite la integración de un BMS y control de acceso para ahorrar energía y optimizar las operaciones.
Elegible para acreditación bajo el Marco Federal de Gestión de Riesgos (RMF)
Conformidad con FIPS 140-2 Nivel 1 disponible
El sistema debe integrar tanto la subestación de Carbonell como la de Coopefa, se deberá suministrar un analizador de red con puerto MODBUS RS485 para medir la calidad de energía que suministra la distribuidora.
El sistema debera integrar 2 plantas de emergencia por medio de protocolo de comunicación MODBUS y sus transferencias
El sistema deberá integrar hasta un maximo de 10 UPS por medio de protocolo de comunicación MODBUS o TCPIP

El sistema debe integrar los aires acondicionados de precisión del centro de datos principal y contingencia

El sistema deberá integrar un panel de detección de incendios por medio de protocolo de comunicación MODBUS

El sistema deberá integrar el MDC a suministrarse en el Edificio Carbonell.

CONTROLADOR MAESTRO

Se deberán suministrar 2 controladores maestros uno para edificio Carbonell y el otro para Coopefa, con las siguientes características:

Capacidad de TI AM3352: 1000 MHz ARM®

Incorporar memoria Cortex™-A8 SDRAM DDR3 de 1 GB

Tarjeta micro-SD extraíble con almacenamiento flash total de 4 GB/almacenamiento de usuario de 2 GB

Wi-Fi (Cliente o WAP) IEEE802.11a/b/g/n IEEE802.11n HT20 a 2,4 GHz IEEE802.11n HT20/HT40 a 5 GHz

Radio configurable (apagado, WAP o cliente) Compatible con WPAPSK/WPA2PSK

Conector USB tipo A Compatibilidad con copia de seguridad y restauración

(2) RS-485 aislado con polarización y terminación seleccionables

(2) puertos Ethernet de 10/100 MB

Funcionalidad de arranque seguro

MEDIDOR DE ENERGÍA

Medición de las principales variables eléctricas y de las distorsiones armónicas de tensión e intensidad

Medición de la energía activa y reactiva

Medición de la energía aparente

Medición de las horas de funcionamiento

Transmisión de datos a otros sistemas a través de Modbus RTU

Gestión de una salida digital para transmisión de pulsos o alarma

Visualización de las variables medidas en pantalla y el consumo de intensidad a través del gráfico de barras
Variables de fase y de sistema (V L-L, V L-N, A, W/var, VA, PF, Hz)
Cálculo de demanda de intensidad y potencia (kW/kVA)
Interfaz de usuario simplificada de 4 botones
Puerto óptico que facilita la configuración y el diagnóstico a través de OptoProg
Salida digital para transmisión de pulsos o alarma
Modbus RTU RS485 opcional (actualización de datos cada 100 ms)
Muestreo continuo de cada tensión e intensidad
Pantalla LCD matricial retroiluminada
Versión con certificación MID
Con homologación cULus (UL 61010)
Cumple con los requisitos de rendimiento de la IEC/EN61557-12 (potencia activa y energía activa)

Además, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

Condiciones Técnicas Generales
El ofertante debe presentar la documentación que la acredita como distribuidor autorizado y centro de servicio autorizado para brindar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución ofertada.
El líder técnico del proyecto deberá ser un Ingeniero Eléctrico con título universitario y deberá estar en la planilla del contratista.
Deberá incluir los certificados del siguiente personal:
Al menos 1 especialista en BMS y sistemas de distribución eléctrica.
Al menos 1 especialista en Generadores eléctricos
al menos un especialista en Sistema de aires de precisión
Al menos un especialista en Sistema de detección y supresión de incendios.

Todos los especialistas entrenados en dichos sistemas deben residir en El Salvador para poder brindar soporte a la solución ofertada al RNPN, por lo que deberá entregar carta del fabricante con los nombres del personal certificado en la solución ofertada.

La empresa que gane la negociación deberá poseer un servicio de Mesa de ayuda que funcione 7 días x 24 horas x 365 días, con certificación para el manejo de incidentes para lo cual será necesario que el contratista entregue una constancia de certificación de sus operadores en nómina.

El contratista deberá poseer una plataforma en línea (WEB), donde al ingresar un usuario y contraseña se podrá observar el estado de los equipos y sus mantenimientos asociado al número de contrato.

El mecanismo a utilizar para interponer un requerimiento o reclamo será por medio de una llamada telefónica, correo electrónico o personalmente, al Centro de Atención de Requerimientos (Mesa de Ayuda) de la contratista.

El cumplimiento de los tiempos de atención (SLA) pactados será contado a partir del momento de recepción del requerimiento por la contratista en su centro de atención y será de 1 hora, 2 máximo para tiempo de respuesta de un Ingeniero y de 4 horas para atención en sitio y resolución.

Sera responsabilidad de la contratista velar porque la solución del BMS funcione correctamente ante los eventos que pudieran presentarse. Para cumplir lo anterior la contratista podrá implementar procedimientos o ejecutar pruebas cuando lo considere conveniente, sin costo alguno y en coordinación con personal deL RNPN

Toda prueba adicional que la Contratista desee realizar para garantizar el funcionamiento de la solución, deberá ser de común acuerdo con el Administrador del Contrato

La contratista deberá entregar y mantener actualizada una lista que contenga los parámetros de configuración de los componentes críticos del BMS

El contratista debe brindar un año de garantía a todos los componentes de la solución.

Contratista deberá incluir en su oferta al menos 3 referencias de proyectos similares instaladas en entidades de gobierno o empresa privada.

Garantía:

1. Para todos los equipos suministrados en este proyecto, se solicita de un año la garantía.

2. para la instalación del cableado electrico y accesorios utilizados en este proyecto, se solicita de un año la garantía.

El contratista debe entregar todos los equipos instalados y operando correctamente, debe considerar todos los trabajos eléctricos, mecánicos y civiles que sean necesarios para la instalación de los equipos.

El contratista debe entregar todos los equipos 1 día hábil después de entregado el contrato al contratista.

Lo anterior no limita lo determinado en la Oferta presentada por el Contratista, en cuanto sea más favorable a lo requerido. Además, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Atender con prioridad los requerimientos del RNPN; b) Garantizar y mantener la calidad del servicio; c) Atender al llamado que se le haga por medio del Administrador del Contrato respectivo, para resolver cualquier petición relacionada con el servicio contratado; **IX.**

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Con el objeto de tener una coordinación adecuada para dicho servicio entre la Contratista y el RNPN, éste último contará con una contraparte institucional, la cual estará bajo la responsabilidad de un Administrador de Contrato, quien coordinará el seguimiento y la ejecución de este, además, será el responsable de representar al RNPN y coordinar el seguimiento y la ejecución del contrato, verificar y aceptar según la Solicitud de Oferta la recepción del servicio, asimismo, tendrá las responsabilidades reguladas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras, así como también realizar la evaluación de la Contratista. El Administrador de Contrato, de acuerdo con las necesidades del RNPN podrá reprogramar las fechas o el lugar de entrega del servicio, considerando las situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, con el debido acuerdo del Contratista, pudiendo efectuar reprogramaciones de acuerdo a los casos fortuitos o fuerza mayor que se susciten o por otros intereses institucionales, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificaciones al contrato.

Para validar dichos cambios, esta deberá ser comunicada a la contratista, con la debida anticipación a la fecha estipulada para la entrega del servicio, para realizar todas las reprogramaciones dentro de la vigencia total del contrato. El Administrador del Contrato identificará y documentará los posibles incumplimientos imputables al Contratista y procederá a realizar los reclamos pertinentes para que estos sean subsanados; en caso de incumplimiento, informará oportunamente a la UCP, adjuntando la información de respaldo y detallando los incumplimientos y el monto de la multa a imponer. Toda acta de recepción debe ir firmada por lo menos por el representante del Contratista y el Administrador del Contrato nombrado para tal efecto. Con base al artículo ciento sesenta y dos letra e), de la Ley de Compras, el Administrador del Contrato remitirá a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, la copia del acta respectiva. Con respecto al Lote UNO, que contiene los ITEMS, UNO, DOCE Y TRECE, se nombran los siguientes Administradores de Contrato, de conformidad al detalle siguiente: Para el ITEM UNO, "Suministro de Micro Data Center Para Centro de Contingencia del RNPN"; el Administrador de Contrato será el servidor Público

Jefe de la Unidad de Infraestructura Informática, para el ITEM DOCE, "Suministro de UPS para cien KVA para edificio Carbonell", el Administrador de Contrato será el servidor Público Alex Antonio Siliezar Contreras, Técnico de la Unidad de Redes y Ciberseguridad, y para el item TRECE, Suministro de Sistema BMS para gestión y administración de la infraestructura del Centro de Datos Principal y Alterno, el Administrador de Contrato será el servidor Público Héctor Isaías Argueta Gudiel, Jefe de la Unidad de Infraestructura Informática, quienes han sido nombrados mediante la Certificación de Punto de Acta de la Sesión de Junta Directiva MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés,

anteriormente relacionada. El Contratante informará oportunamente a la Contratista sobre cualquier sustitución de la persona originalmente designada para la administración del contrato.

X. CESIÓN. Salvo autorización expresa del RNPN, la contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI. GARANTÍA.**

Se aceptarán garantías con calidad de solidarias, irrevocables y de ejecución inmediata. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), de conformidad a los artículos ciento veintitrés y ciento veintiséis de la LCP. En caso de que las Garantías sean emitidas por un banco, sociedad de seguros y/o afianzadoras extranjeras deberán ser avaladas o confirmadas por una institución financiera de El Salvador, se podrán aceptar de preferencia garantías emitidas por instituciones bancarias, compañías aseguradoras o afianzadoras, entre otros, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **Garantía de cumplimiento contractual:** De conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, el Contratista para asegurar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales deberá rendir y entregar a satisfacción del RNPN, dentro del plazo de DIEZ días hábiles siguientes a la fecha de entrega del contrato, una Garantía de Cumplimiento de contrato, a favor del RNPN, equivalente a DIEZ por ciento de la suma total contratada, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América, es decir por una cantidad de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$26,764.17)** la vigencia de esta garantía será por el

período de cuatro meses contados a partir de la suscripción del contrato. La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento F SIETE que se proporciona en la Sección V - Formularios. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el Contratista estará en la obligación de cumplir con el artículo ciento veintiséis de la LCP, en el sentido de ampliar esta garantía en la misma proporción, de acuerdo con el instrumento modificativo correspondiente. Las garantías serán devueltas de acuerdo con al artículo ciento sesenta y dos de la LCP. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: A) Ante el incumplimiento por parte del contratista de las especificaciones y obligaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento; B) Cuando se comprueben defectos en la entrega del servicio, y el contratista sin causa justificada no subsanare los defectos comprobados en el plazo que le sea asignado por el Administrador del Contrato; y C) En los demás casos establecidos en la LCP y en el contrato. En caso que el Contratista no presente la garantía de cumplimiento contractual en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el contrato podrá ser revocado. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Se requiere garantía de producto de un año ante cualquier fallo del servicio. El Contratista deberá rendir a satisfacción del Registro Nacional de las Personas Naturales, una garantía de buen servicio, equivalente a un DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato, es decir por una cantidad de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$26,764.17)** y deberá estar vigente por el periodo de UN año, contado a partir de la fecha de recepción final del servicio, la cual deberá presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del Acta de Recepción

definitiva. El Contratista deberá entregar físicamente el documento original en la UCP, quien se encargará de efectuar los trámites para su custodia. La Garantía de Buen Servicio podrá hacerse efectiva, en caso que el Contratista rehúse a realizar las correcciones o solucionar problemas provenientes del servicio. **XII. INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.**

Cuando la Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el RNPN podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato de acuerdo al artículo ciento sesenta y siete de la LCP, imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP. Las sumas que resulten de la aplicación de la multa, previo acuerdo del contratista, serán descontadas de cada pago, canceladas directamente por el contratista, o en su defecto podrán ser deducidas de cualquier suma que el RNPN adeude al contratista, con el acuerdo por escrito de este, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII.**

EXTINCIÓN: El RNPN podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si sobreviene alguna de las causales contenidas en el artículo ciento sesenta y seis de la LCP. **XIV. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El plazo del contrato podrá prorrogarse, por un periodo menor o igual a la inicial y en las mismas condiciones del contrato vigente, para lo cual los Administradores del Contratos gestionará y documentará por escrito una vez identificada tal necesidad, justificando las razones de su solicitud y por acuerdo entre las partes; dicha prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento de este, de conformidad al artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP. Asimismo, de conformidad con el artículo ciento cincuenta y nueve, de la LCP, el RNPN podrá modificar el contrato en ejecución, antes del

vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. **XV.**

CADUCIDAD. El RNPN podrá dar por caducado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista incurra en las causales de caducidad las establecidas en este contrato, en la LCP y en general en el ordenamiento jurídico vigente. **XVI. TERMINACIÓN CONTRACTUAL POR**

PRÁCTICAS PROHIBIDAS. El RNPN se reserva el derecho de caducar el contrato, si la Superintendencia de Competencia determina que el contratista para su participación y obtención de la adjudicación del presente Contrato, realizó prácticas anticompetitivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo veintiséis de la LCP **XVII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman

parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) La Solicitud de Oferta; b) La oferta del contratista y sus anexos; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Certificación de Punto de Acta Sesión de Junta Directiva del RNPN de adjudicación; g) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la Contratante, h) Garantía, i) Modificaciones del Contrato, j) Acuerdo de nombramiento de Administrador del Contrato, si fuere aplicable. **XVIII. RECLAMOS**

POR FALLAS O DESPERFECTOS. De conformidad al artículo ciento sesenta y dos literal g) de la LCP, si se observare alguna falla o desperfectos relacionados con la calidad del servicio o no cumpla con las especificaciones contractuales el Administrador del Contrato deberá formular por escrito o mediante correo al contratista el reclamo respectivo para que la contratista subsane dentro del plazo de hasta un máximo de cinco días hábiles o en el plazo que sea señalado por el Administrador del Contrato dependiendo de la naturaleza y complejidad del reclamo, contados a partir de la fecha de notificación del reclamo. De no cumplirse con lo establecido o subsana las fallas y/o desperfectos comprobados posterior al plazo establecido se aplicará lo establecido en

el artículo ciento sesenta y siete y ciento setenta y cinco de la LCP. **XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el RNPN; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del RNPN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada o aprobación de Certificación de Junta Directiva del RNPN, según corresponda, que formará parte integrante del presente contrato. Asimismo, en virtud del artículo ciento quince de la LCP, se establece en el caso de que hubiera algún incumplimiento contractual como resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no se entenderá como incumplimiento o mora de cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si los eventos de caso fortuito o fuerza mayor afectaren significativamente la ejecución del presente Contrato se procederá a la revocación del mismo, en base al artículo ciento sesenta y nueve de la LCP. **XX. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el RNPN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y toda otra que accidentalmente puedan llegar a obtener por la ejecución del presente Contrato, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el RNPN lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el RNPN, sus métodos de trabajo, documentación técnica ajena a este Contrato y

Proceso de Contratación y todo aquello que sea propiedad intelectual o industrial del RNPN, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXI.**

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. En caso de incumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LCP, el RNPN podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LCP, dará lugar a que el RNPN pueda:

a) descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroge el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 y 174 siguientes de la Ley de Compras

Públicas **XXII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO**

INFANTIL. Si se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe

el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el

procedimiento que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución contractual, de la conducta que dispone el artículo

ciento ochenta y uno, romano V, literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por

la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento

sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución

final. **XXIII. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan someterse a

las leyes vigentes de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales comunes se someten, facultando al RNPN que nombre al depositario de los bienes que se embarguen, a quien libera de la obligación de rendir garantía. Para resolver cualquier conflicto u otra controversia que surgiera entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, en primer término, a resolver la controversia por arreglo directo entre ellas. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el conflicto o controversia persistiere, las partes emitirán el acta respectiva por medio de la cual se hará constar lo anterior, y resolverán el conflicto ante los tribunales comunes, debiendo la Contratista continuar la prestación de servicios con toda diligencia en estricto cumplimiento de las especificaciones y condiciones de los documentos contractuales, sin poder suspender la prestación de los mismos. **XXIV. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato de común acuerdo, debiendo en tal caso emitirse el acta de recepción definitiva del servicio parcialmente ejecutado y otorgarse el instrumento respectivo en documento privado debidamente reconocido ante Notario Público, tal y como lo establece el artículo ciento sesenta y ocho de la LCP. **XXV. PREVENCIÓN AL DELITO DE LAVADO DE DINERO Y CUMPLIMIENTO DE LEYES ANTICORRUPCIÓN.** La contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren por parte de la Contratante, dudas razonables sobre las operaciones de la Contratista, así como el origen de sus activos y/o

que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuida en una investigación de cualquier tipo, penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para El Salvador, de conformidad con el derecho internacional, la Contratante tendrá derecho de terminar unilateralmente el presente contrato, sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar por ningún tipo de perjuicio a la parte contratista, debiendo establecerse los acuerdos para finiquitar las obligaciones que a la fecha de la terminación anticipada se encuentren pendientes. **XXVI. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato surtirán efecto solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. En fe de lo cual, suscribimos el presente contrato en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes diciembre de dos mil veintitrés.



LIC. FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

MANTECH



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí. _____ Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de Mejicanos, comparecen por una parte, el licenciado **FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE**, _____, persona a

_____ ; quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Registrador Nacional del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y

como tal Representante Legal del referido Registro; Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero, del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria número:

; y que en el transcurso de éste instrumento le denominaré indistintamente: **“EL RNPN” o “EL CONTRATISTA”**; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número cuatrocientos ochenta y ocho de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veintinueve, del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que contiene la Ley de Creación del Registro Nacional De Las Personas Naturales; por medio del cual se comprueba la existencia legal de la Institución; **b)** Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, contenida en el Decreto Legislativo Número quinientos cincuenta y dos, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número veintiuno, Tomo trescientos treinta, del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis; y que, según el artículo cinco, la dirección y administración general del Registro Nacional corresponderá a una Junta Directiva, de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República; **c)** Decreto Legislativo número cuatrocientos quince de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y seis, Tomo cuatrocientos treinta y seis, del día diecinueve de julio de dos mil veintidós, el cual contiene reformas al Decreto de Creación del Registro Nacional De Las Personas Naturales; y por medio del cual se establece que el Registro Nacional de las Personas Naturales es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que, para el cumplimiento de sus fines, tendrá autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero; **d)** Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y seis, Tomo cuatrocientos treinta y seis, del día diecinueve de julio de dos mil veintidós, el cual, que contiene reformas a la Ley Orgánica del Registro Nacional De Las Personas Naturales, y por medio de la cual se establece en el artículo doce literal g), que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, ejercer la representación administrativa,

judicial y extrajudicial del Registro Nacional; e) Acuerdo Ejecutivo número doscientos noventa y cinco del día veinte de julio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y ocho, Tomo cuatrocientos treinta y dos, del día veinte de julio de dos mil veintiuno, en el cual consta que el Presidente de la República nombró al Lic. Fernando José Velasco Aguirre como Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales a partir del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno para terminar período legal de funciones el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco; f) Certificación de Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, número MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en su punto DIECINUEVE, expresa lo siguiente: “Después de discutido este punto, la Junta Directiva **ACUERDA:** [...] b) Adjudicar de forma total el Lote UNO ítems UNO, DOCE Y TRECE, para la sociedad MANTECH, S.A de C.V., por la cantidad de doscientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno 66/100, con IVA incluido, para la adquisición de equipamiento tecnológico), plazo contractual a partir de la suscripción del contrato, según documento de solicitud de ofertas del proceso. [...] e) Instruir a la Unidad de Asesoría Jurídica para la elaboración y formalización del contrato respectivo. f) Delegar al Señor Presidente Registrador Nacional la atribución de suscribir el Contrato. g) Nombrar como Administradores del contrato de este proceso, según detalle: Para el ITEM UNO, “Suministro de Micro Data Center Para Centro de Contingencia del RNPN”; el Administrador de Contrato será el servidor público _____, Jefe de la Unidad de Infraestructura Informática, para el ITEM DOCE, “Suministro de UPS para cien KVA para edificio Carbonell”, el Administrador de Contrato será el servidor Público Alex Antonio Siliezar Contreras, Técnico de la Unidad de Redes y Ciberseguridad, y para el item TRECE, Suministro de Sistema BMS para gestión y administración de la infraestructura del Centro de Datos Principal y Alterno, el Administrador de Contrato será el servidor Público _____, Jefe de la Unidad de Infraestructura Informática, y designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato cuando por alguna situación especial fuese necesario”; por lo tanto, el licenciado **FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE**; está plenamente facultado para suscribir el contrato que antecede y actos como el presente; y por otra parte,

r

S

S, €

, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **GRUPO MANTECH SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO MANTECH S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con

); de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día doce de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios del notario Eric Daniel Abrego Vega, inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del libro número dos mil novecientos noventa, del Registro de Sociedades, desde el folio ciento nueve al folio ciento veinte, de la que consta que la referida Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con plazo de ejercicio indefinido, que la Representación Legal, estará conferida a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de dos directores propietarios y su respectivo suplente que se denominarán: Director Presidente y Director Secretario. b) Certificación de la Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad **GRUPO MANTECH S.A. DE C.V** que se encuentra específicamente en el Acta número veintidós, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de las nueve horas y quince minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio el treinta de julio de dos mil veintiuno, al número tres, del libro cuatro mil doscientos veintiuno, del Registro de Sociedades del folio quince al folio dieciséis, en la cual consta el nombramiento como Administrador Único Propietario y Representante Legal, para ejercer funciones por un periodo de siete años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio y que por tanto, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el

presente. **Y ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al pie del documento que antecede por haberlas suscrito de sus puños y letras. Que igualmente reconocen en nombre de sus respectivas representadas, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene el contrato del proceso de Contratación de Subasta Electrónica Inversa número SI-CERO NUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS-RNPN, denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO (LOTE UNO, ITEMS, UNO, DOCE, TRECE)”** formulado en veintiséis cláusulas, cuyo objeto es la Adquisición de Equipamiento Tecnológico, según la Solicitud de Oferta, y la Oferta Técnica y Económica presentada y aceptada por el RNPN; que el plazo del contrato comenzará a partir de la fecha de su firma y lo estará hasta la expiración del plazo pactado para su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad a lo regulado en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas; por el precio total de hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO 66/100 (\$267,641.66)**, valor que ya incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios –IVA-, según precios derivados de la siguiente manera: a) Para el item UNO, Suministro de Micro Data Center Para Centro de Contingencia del RNPN, por la cantidad de sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$69,447.57) con IVA incluido, b) Para el item DOCE, Suministro de UPS para cien KVA para edificio Carbonell, por la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$149,544.09) con IVA incluido, c) Para el item TRECE, Suministro de Sistema BMS para gestión y administración de la infraestructura del Centro de Datos Principal y Alterno, por la cantidad de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$48,650.00) con IVA incluido, y demás cláusulas relativas a la forma de pago, obligaciones, garantía, entre otras, suscrito en esta misma ciudad y fecha. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los comparecientes. **II)** De ser legítimas y suficientes las personerías ya relacionadas, con las que actúan los comparecientes, por haberlas tenido a la vista y por lo tanto se comprueba la existencia legal de sus representadas. **III)** Que, las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras. Asimismo, ratifican las obligaciones que asumen a nombre de sus

representadas en el instrumento que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.

LIC. FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

